

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
IQUIQUE.**

RES. EX. N° 5/ ROL F-055-2016

Antofagasta, 5 de abril de 2017.

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento Programa de Cumplimiento); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus respectivas modificaciones (Res. Ex. N° 906, de 29 de septiembre de 2015, Res. Ex. N° 461, de 23 de mayo de 2016 y Res. Ex. N° 40, de 20 de enero de 2017, rectificada a su vez por la Res. Ex. N° 95, de 10 de febrero de 2017), todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por las Resoluciones Exenta N° 21, de 16 de enero de 2017, N° 40, de 20 de enero de 2017 y N° 95, de 10 de febrero de 2017, todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de diciembre de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-055-2016, con la formulación de cargos en contra de la Ilustre Municipalidad de Iquique, Rol Único Tributario N° 69.010.300-1, titular del proyecto "Construcción de Nuevo Relleno Sanitario Ciudad de Iquique", cuyo Estudio de Impacto ambiental (en adelante "EIA") fue aprobado por la entonces Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Tarapacá, mediante su Resolución Exenta N° 85, de fecha 09 de diciembre de 1999 (RCA N° 85/1999).

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Reglamento de Programa de Cumplimiento, el infractor tendrá un plazo de 10 días contados desde la notificación de la Formulación de Cargos para presentar un programa de cumplimiento. Tratándose de la presentación de descargos, el artículo 49 de la LO-SMA le confiere al presunto infractor, un plazo de 15 días para la presentación de los descargos desde la notificación de la Formulación de cargos.

3. Que, la notificación de la Formulación de Cargos fue realizada mediante Carta Certificada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, según lo que figura en la página web de Correos de Chile, lo que puede ser consultado a través del número de seguimiento 1170078088695.

4. Que, con fecha 31 de enero de 2017, Mauricio Soria Macchiavelo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Iquique, presentó un escrito por medio del cual solicita la ampliación del plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, en razón a que se encontraban recopilando información técnica y antecedentes de hecho para la elaboración de una propuesta realista, seria y ejecutable.

5. Que, con fecha 1 de febrero de 2017, Diego López Rojas, encargado del Departamento de Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Iquique, remite a este servicio una solicitud de reunión para asistencia al cumplimiento. En la misma fecha, mediante Res. Ex. N° 2/Rol F-055-2016, se resolvió la petición de ampliación del plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, otorgando para tales efectos un plazo adicional de 5 días hábiles. Asimismo, se otorgó de oficio un plazo adicional de 7 días para la presentación de descargos. Posteriormente, con fecha 3 de febrero de 2017, se realizó - en dependencias de esta Superintendencia - reunión de asistencia al cumplimiento al titular, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° literal u) de la LO-SMA.

6. Que, con fecha 9 de febrero de 2017, Mauricio Soria Macchiavelo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Iquique, presentó un escrito por medio del cual solicita una nueva ampliación del plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, con el objetivo de resolver dudas y reunirse con el equipo de la Dirección de Obras Municipales. En la misma fecha, Mauricio Soria Macchiavelo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Iquique, presenta programa de cumplimiento.

7. Que, atendiendo lo anterior, mediante Memorándum D.S.C N° 96/2017, de 22 de febrero de 2017, el Fiscal Instructor del respectivo procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes del Programa de Cumplimiento a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto que se evaluara y resolviera su aprobación o rechazo.

8. Que, con fecha 27 de febrero de 2017, mediante Res. Ex. 3/Rol F-055-2016, este servicio resolvió rechazar la solicitud de ampliación de plazo y tuvo por presentado el programa de cumplimiento, ambas presentaciones indicadas en el considerando 6° de la presente resolución.

9. Que, mediante Res. Ex. N° 4/F-055-2016 de fecha 29 de marzo de 2017, este servicio realizó observaciones al programa de cumplimiento presentado por la Ilustre Municipalidad de Iquique. La notificación de dicha resolución fue realizada de manera personal el día 30 de marzo de 2017, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

10. Que, con fecha 4 de abril de 2017, Mauricio Soria Macchiavelo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Iquique, presentó un escrito por medio del cual solicita una ampliación del plazo para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, justificando su solicitud en la necesidad de analizar en detalle las numerosas observaciones expuestas por esta Superintendencia y proponer acciones y metas acorde a lo estipulado, que incluyan los costos y plazos para la ejecución de estas.

11. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicha ley dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. En el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la Ilustre Municipalidad de Iquique, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **OTÓRGUESE** la ampliación de plazo solicitada, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, concediendo un plazo adicional para la presentación del programa de cumplimiento refundido, de 2 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.



Firmado
digitalmente por



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

STC/stc

Carta Certificada:

Mauricio Soria Macchiavello, Alcalde Ilustre Municipalidad de Iquique, domiciliado en Calle Serrano N° 134, Piso 7, Iquique, Región de Tarapacá.

C.C:

- Sr. Ricardo Ortiz Arellano, Jefe Oficina Regional SMA Antofagasta.
- Sr. Boris Cerda Pavés, Jefe oficina Regional SMA Tarapacá.

